

CONVOCATORIA

**RENOVACIÓN DEL COMITÉ
EJECUTIVO DE LA**

FEU

2025 – 2028



La Federación Estudiantil Universitaria, su Comité Ejecutivo y la Comisión de Elecciones con fundamento en lo dispuesto por el numeral III del Estatuto de la FEU y el artículo 32 del Reglamento Electoral de la FEU y de las disposiciones aplicables, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la comunidad de estudiantil de la Universidad de Guadalajara a la elección de la Presidencia del Comité Ejecutivo de la FEU, así como su respectiva Vicepresidencia y Secretaría General, para el periodo 2025-2028, conforme a siguientes:

BASES

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL.

1.1 El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por parte del Consejo General de la FEU, del dictamen emitido por la Comisión de Elecciones, mediante el cual se califique de legal y válido este proceso.

2. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

2.1 Son requisitos para ocupar la Presidencia del Comité Ejecutivo, los señalados por el Estatuto de la FEU, a saber:

- A. Contar con nacionalidad mexicana;
- B. Tener la condición de estudiante ordinario regular de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica.
- C. Tener una participación activa en la FEU;
- D. Contar con una antigüedad de por lo menos un año previo a la

- fecha de la elección como militante y afiliado a la FEU;
- E. Contar con un promedio no menor de ochenta o su equivalente en otros sistemas.
 - F. No haber sido sancionado en términos del presente Estatuto cuando menos un año anterior a la elección; en los supuestos previstos en los numerales 132 y 133 del estatuto;
 - G. Participar de manera obligatoria en cursos de capacitación y formación política y en materia de violencia política en razón de género en el que se incluirán conocimientos vinculados con el protocolo en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género de la FEU, la normatividad aplicable a la violencia política en razón de género, así como acreditar conocimientos generales sobre los documentos básicos y la normatividad universitaria;
 - H. Presentar un programa de actividades que incluya como mínimos el diagnóstico, objetivos y metas para su gestión;
 - I. No haber desempeñado un cargo en algún partido político ni haber ocupado una candidatura a un cargo de representación popular, por lo menos un año antes de la elección, y
 - J. Acreditar su militancia en una de las Corrientes Político-estudiantiles legalmente constituidas.
 - K. No haber ostentado la presidencia en el Comité Ejecutivo saliente.

2.2 Son requisitos para ostentar la Vicepresidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo de la FEU los siguientes:

- A.** Contar con nacionalidad mexicana;
- B.** Tener la condición de estudiante ordinario regular o irregular, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;

- C.** Tener una participación activa en la FEU,
- D.** Contar con una antigüedad de por lo menos un año previo a la fecha de la elección, como militante y persona afiliada a la FEU;
- E.** No haber sido sancionado en términos del presente Estatuto cuando menos un año anterior a la elección; en los supuestos previstos en los numerales 132 y 133 del mismo.
- F.** No haber ostentado en el Comité Ejecutivo Saliente, el cargo para el que se postula.

3. REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS.

3.1 Para elegir al Comité Ejecutivo de la FEU, se registrarán planillas en las que se señalarán las personas que aspiran a los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General de dicho Comité; de los cuales la persona se resulte representante será quien ostente la candidatura a la presidencia.

Para el registro de planilla será obligatorio el siguiente criterio de paridad de género:

- a)** En caso de que encabece un hombre la fórmula; deberán ser mujeres las candidatas a la Vicepresidencia y a la Secretaría General.
- b)** En caso de que encabece una mujer la fórmula; la Vicepresidencia y la Secretaría General podrán tener candidaturas integradas por un hombre o una mujer, en este sentido no se limita a que puedan estar integradas por un solo género las candidaturas a estos últimos dos puestos.

3.2 Para el registro de una planilla, se realizará lo siguiente:

- I. Las personas con interés en participar se registrarán de manera

presencial los días 28, 29 y 30 de junio del presente año, a fin de llenar, imprimir y firmar el formato de solicitud de registro de candidatura por cada uno de las y los integrantes de la Planilla y presentarlo en las instalaciones de la Federación Estudiantil en la oficina de la Secretaría de Actas y Acuerdos.

El formato de solicitud de registro de candidatura deberá contener los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Nacionalidad;
- d) Domicilio;
- e) Teléfono y correo electrónico mediante el cual podrá ser notificado;
- f) Unidad Académica (Centro Universitario o Escuela) a la que se encuentra adscrita la persona;
- g) Código Universitario;
- h) Corriente político-estudiantil y/o expresión política que lo postula;
- i) Cargo para el que se postula;
- j) Presentar un plan de trabajo.

II. Luego de ello, en el periodo comprendido entre el día 28 al 30 de junio de 2025, de las 10:00 a las 13:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas, la persona representante de la planilla acudirá a la Secretaría de Actas y Acuerdos de la FEU, para presentar los formatos de solicitud de registro de candidatura debidamente llenados por cada uno de los y las integrantes de la planilla, con su respectiva copia; acompañado de los siguientes documentos, en original y copia, de quienes integran la planilla:

- a) Identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral o

pasaporte vigentes;

b) Kardex certificado que acredite la situación de estudiante ordinario regular o irregular; promedio no menor de 80 para el caso de aspirantes a la presidencia;

c) Acta expedida por la Presidencia de cada corriente político-estudiantil que acredite el estatus de activo;

d) Acta expedida por la Persona que funja como secretaria del comité ejecutivo de la FEU, que acredite su antigüedad al interior de la FEU;

e) Acta de no sanción expedida por la Secretaría General de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones de la FEU, y;

f) Carta de renuncia por parte de la fórmula, en caso de ostentar algún puesto o cargo actual dentro de la FEU; para efectos del presente inciso no aplican aquellos cargos que pudieran ostentar en alguno de los Comités previstos en la normatividad de la Universidad de Guadalajara.

La persona representante deberá acompañar, además, su programa de actividades, comprometerse a cumplir a cabalidad con los cursos de la fracción 2.1, inciso G y H de la presente convocatoria, para darse por completado dicho registro; así como la carta bajo protesta de decir verdad, de que no desempeñó un cargo en algún partido político ni haber participado en una candidatura o en un cargo de representación popular por lo menos en un año previo y no haber ocupado el mismo cargo en el Comité Ejecutivo saliente, conforme a los artículos 128 fracción IX y 117, ambos del Estatuto de la Federación Estudiantil.

III. La Secretaría de Actas y Acuerdos de la FEU se cerciorará de que las solicitudes que haya recibido cumplen con los requisitos previstos por los puntos 2.1 o 2.2 de la presente convocatoria, según corresponda; luego de ello, firmará de recibido los dos tantos del formato de solicitud de registro de candidatura de quien funja como representante, y hará entrega de uno de estos tantos (copia) a la persona representante de la planilla, con lo quedará recibida formalmente la planilla y en seguida, se le entregará una constancia de entrega de documentos.

Las planillas debidamente registradas serán reconocidas a través del Acuerdo que la Comisión de Elecciones del Consejo General de la FEU, emita el día 02 de julio del presente año, y se dará a conocer a través de los medios que para tal efecto determine la mencionada Comisión; lo anterior con el fin de hacer constar el cumplimiento del registro. Posteriormente, el día 04 de julio se hará la entrega, en acto solemne, de la constancia correspondiente, a cada una de las candidaturas registradas.

3.3 En caso de que alguna de las personas integrantes de la planilla decida renunciar, deberá hacerlo mediante escrito debidamente firmado, el cual deberá presentar ante la Comisión de Elecciones, de manera personal o a través de su representante, acompañado de una copia de la identificación que presentó en el registro de la planilla; las renunciias a las planillas se podrán realizar a más tardar en los 12 días hábiles anteriores a la elección correspondiente. En caso de que las renunciias se realicen directamente por cualquier integrante de la planilla, sin que se señale el reemplazo avalado por quienes integran la planilla, la Comisión de Elecciones notificará por escrito a la persona representante de la misma, a más tardar al día hábil siguiente de la renuncia respectiva.

Las vacantes se podrán sustituir en un plazo no mayor a 02 días hábiles

posteriores a la notificación de la renuncia, por otra persona que cuente con los requisitos de elegibilidad señalados en el punto 2.2 de la presente convocatoria. La persona representante de la planilla deberá presentar a la Comisión de Elecciones, los formatos y documentos requeridos.

En caso de que la persona integrante que renuncie a la planilla sea la candidatura a la presidencia, la persona que estuviera registrada en la candidatura a la vicepresidencia pasará a ocupar la candidatura a la presidencia, y se llenará la vacante correspondiente a la vicepresidencia en términos del párrafo anterior, para lo cual se contará con un plazo no mayor a los 02 días hábiles posteriores a la notificación de la renuncia, para que la o el nuevo representante presente los formatos y documentos que se requieran para la modificación de la candidatura de vicepresidencia a presidencia, y para el registro de la candidatura de la nueva persona candidata a la vicepresidencia.

En caso de que la candidatura a la vicepresidencia de la planilla no cumpla con los requisitos de elegibilidad señalados por el punto 2.1 de la presente convocatoria, se tendrá que llenar la vacante por otra persona que los cumpla, en el plazo señalado por el presente apartado.

3.4 De realizarse la sustitución de candidatura o de presentarse una renuncia, fuera de los plazos establecidos por el punto anterior, la planilla quedará sin participación.

3.5 Para efectos de la presente convocatoria, se denominan coaliciones a las alianzas o acuerdos que se celebren entre corrientes político-estudiantiles o grupos políticos, con la finalidad de contender en el presente proceso electoral.

3.6 Las coaliciones que se integren, deberán registrarse vía oficio, ante la Comisión de Elecciones, a más tardar en los 10 días naturales previos al inicio de las jornadas electorales, quien revisará la preexistencia de los registros de las planillas involucradas.

3.7 Para integrar una coalición deberá de presentarse el oficio de solicitud de planilla de coalición, a través de su representante, ante la Comisión de Elecciones, solicitud que deberá contener la siguiente información:

I. Los nombres de las y los integrantes de las planillas previamente registradas con sus respectivas corrientes, expresiones y/o grupos políticos que desean conformar la planilla de coalición;

II. La firma de cada una de las y los integrantes de las planillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efectos los registros previos, y en su lugar, se registre la planilla de coalición, y

III. Logotipo, nombre de la coalición y quiénes ostentan la candidatura a la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo de la FEU.

4. ELECTORES

4.1 El cuerpo electoral estará constituido por todas, todes y todos los estudiantes del Sistema de Educación Media Superior y del Nivel Superior registrados a cursos de la Universidad de Guadalajara, con excepción de estudiantes de posgrado, de igual manera no podrán votar quienes se encuentren en situación de artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

5. PADRÓN ELECTORAL

5.1 El padrón electoral será el conjunto de listas en las que se encuentran las y los estudiantes que tienen derecho a votar conforme a lo establecido en la presente convocatoria y la norma en materia electoral de la FEU.

5.2 Las listas de la comunidad estudiantil serán proporcionadas por autoridades de la Universidad de Guadalajara, a solicitud de la Comisión de Elecciones.

5.3 En el caso de las Escuelas Preparatorias del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, no será necesario que se publique un padrón, ya que las y los electores serán estudiantes que aparezcan en la lista de clase del docente que se encuentre presente, en caso de que el profesor o profesora no se encuentre presente, las y los electores serán las y los estudiantes que aparezcan en la lista emitida en ese instante por alguna autoridad integrante del mismo plantel educativo en que se está llevando dicha elección y se acredite con una identificación de la universidad o con identificación digital oficial mediante la plataforma digital LEO UDEG.

6. PREPARACIÓN DE CAMPAÑA

6.1 Las personas candidatas tendrán el derecho a registrar una persona encargada de la Coordinación de Campaña para efecto de dirigir y representar su campaña ante cualquier autoridad dentro de la FEU, así como formar parte de la Junta de Coordinación de Campaña.

6.2 La Junta de Coordinación de Campaña; será el órgano integrado por las coordinaciones de campaña de cada candidatura debidamente

registrada, la cual acordará temas como las herramientas físicas o digitales a utilizar dentro de las campañas electorales, los presupuestos económicos de cualquier índole, número de brigadas dentro de las campañas electorales, así como agendas de brigadas para mejor ejecución de campañas, debates y demás, lo anterior se definirá 10 días hábiles antes del inicio de campañas electorales. Queda estrictamente prohibido para todas las candidaturas debidamente registradas, usar otro tipo de material físico o cantidad económica distinta a la que haya previsto la FEU.

6.3 Los criterios para conducir las Campañas Electorales que comprende el presente apartado, se harán del conocimiento a quienes encabezan las candidaturas de la FEU a través de la Junta de Coordinación de Campaña, en un plazo no mayor a 5 días hábiles antes del inicio de las campañas electorales.

7. CAMPAÑAS ELECTORALES

7.1 La Campaña Electoral para los efectos de esta convocatoria, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas registradas en una candidatura para la obtención del voto; se considerarán como actos de la misma, a todas aquellas actividades en los que las personas candidatas o militantes debidamente acreditados, se dirigen a las y los estudiantes para promover las candidaturas o pedir el voto de manera digital o física.

7.2 La Campaña Electoral iniciará a partir del día 11 de agosto y terminará el día 05 de octubre del año en curso, con la posibilidad de prorrogarse mediante acuerdo de la Junta de Coordinación de Campaña, que se emita previo a la conclusión del mencionado periodo.

7.3 Se realizará la suspensión de la campaña electoral correspondiente al presente proceso de la FEU, en los periodos de proselitismo y elección fijados por las Convocatorias a las elecciones de personas Consejeras representantes en los Consejos Universitarios de la Universidad de Guadalajara para el periodo 2025-2026, para lo cual, con posterioridad al término de dichas jornadas electorales, se levantará la presente suspensión, para efecto de continuar de manera ordinaria con la campaña electoral para el presente proceso electoral.

7.4 Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por actos anticipados de campaña, los realizados antes del inicio del periodo mencionado en el punto 7.2 de la presente convocatoria. En relación con lo anterior, a partir del 01 de julio y hasta el 10 de agosto del presente año, así como durante los cursos de inducción para el ciclo escolar 2025B de cada escuela preparatoria o Centro Universitario de la Universidad de Guadalajara, queda prohibido realizar cualquier tipo de acto anticipado de campaña, incluyendo actos realizados de manera presencial y digital, así como la entrega de propaganda impresa y digital.

7.5 Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por veda electoral al silencio electoral, o lapso durante el cual se prohíbe todo tipo de uso de propaganda o cualquier acto de campaña. La veda electoral dentro de este proceso, aplicará para cada planilla registrada y sus militantes debidamente acreditados, a partir del primer día de las campañas electorales a Representaciones Estudiantiles y hasta el día de elección.

7.6 La FEU le hará atenta invitación a las direcciones de Preparatoria y coordinaciones de módulos del Sistema de Educación Media Superior y

Rectorías de los Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, para respetar y garantizar el desarrollo del proceso electoral y brindar las mismas facilidades a las candidaturas en las Unidades Académicas, para efecto de garantizar el principio de igualdad, equidad y libre expresión de ideas entre las personas candidatas. En caso contrario, la Comisión de Elecciones determinará la sanción aplicable para la comunidad estudiantil de dicho plantel, incluso, se le podrá negar el derecho al voto.

8. COMISIONES DE ESCRUTINIO

8.1 Las Comisiones de Escrutinio son los órganos electorales nombrados por la Comisión de Elecciones para apoyar en el proceso electoral, en las Unidades Académicas en las que hayan sido asignadas; dichas Comisiones serán las encargadas de la apertura y cierre de la votación, y deberán respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo durante la elección.

8.2 Las Comisiones de Escrutinio estarán integradas por las siguientes personas; una representante general acreditada y una escrutadora por urna, quienes serán propuestos por cada planilla registrada por corriente político-estudiantil o expresión política, dichos representantes y escrutadores deberán ser alumnas o alumnos activos de la Universidad de Guadalajara e integrantes de la FEU, y serán acreditadas por la Comisión de Elecciones.

8.3 Las funciones de las Comisiones de Escrutinio se encuentran definidas en el Reglamento Electoral vigente, considerando el mecanismo de votación que se utilice para el presente proceso electoral; dichas funciones se informarán a las y los integrantes de la FEU y demás

estudiantes de la Universidad de Guadalajara, a través de los medios de comunicación que para tal efecto se determinen.

9. JORNADAS ELECTORALES

9.1 A más tardar el día 30 de agosto del año en curso, la Comisión de Elecciones determinará el formato y las fechas en que se desarrollarán las elecciones en cada plantel educativo de la Universidad de Guadalajara de manera presencial. Entre los días comprendidos entre el día 06 y el día 31 de octubre del año en curso de manera ordinaria; las elecciones que, en su caso, deban realizarse de manera extraordinaria se realizarán en los días acordados por la Comisión de Elecciones del Consejo General de la FEU.

El calendario electoral para las jornadas electorales ordinarias se emitirá en forma simultánea a la convocatoria para la renovación de los Comités Ejecutivos de las Representaciones Estudiantiles. Las determinaciones previamente mencionadas se informarán en su momento a las y los estudiantes, a través de los medios que para tal efecto se señalen.

10. CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN

10.1 Las reglas a las que se sujetará el cómputo de la votación se encuentran definidas en el Reglamento Electoral vigente; dichas reglas se informarán en su momento a las y los integrantes de la FEU y demás estudiantes de la Universidad de Guadalajara, a través de los medios de comunicación que para tal efecto se determinen.

11. CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

11.1 En el periodo comprendido del 01 al 03 de noviembre del año en curso la Comisión de Elecciones calificará y validará el proceso electoral para efecto de determinar y dar a conocer la planilla que haya obtenido el mayor número de votos.

11.2 Una vez obtenida la planilla ganadora, la designación del resto de las y los integrantes del Comité Ejecutivo se sujetará a las bases establecidas por el numeral 118 del Estatuto de la FEU.

11.3 El pleno del Consejo General de la FEU deberá sesionar en la primera quincena del mes de noviembre, a efecto de conocer, discutir y en su caso, aprobar el dictamen que presente la Comisión de Elecciones en que califique el proceso electoral.

11.4 En la segunda quincena del mes de noviembre, se realizará una sesión del Comité Ejecutivo de la FEU que concluye su periodo de actividades, en la que se deberán declarar clausurados los trabajos de dicho Comité, y en los siguientes 02 días hábiles el Consejo General de la FEU sesionará para efectos de tomar protesta a las y los integrantes del Comité Ejecutivo de la FEU para el período 2025-2028.

12. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES

12.1 La Comisión de Elecciones es la responsable de organizar y supervisar el proceso electoral, para lo cual podrá emitir los acuerdos que se requieran para su implementación, así como elaborar los proyectos de dictamen en el marco de sus atribuciones, para su discusión y en su caso, aprobación en el Consejo General de la FEU.

12.2 Son fines y atribuciones de la Comisión de Elecciones las conferidas por la normatividad de la FEU y por la presente convocatoria, así como las disposiciones que de la misma emanen.

12.3 La Comisión de Elecciones está facultada para resolver los asuntos no previstos en la presente convocatoria en los términos que establece el Estatuto de la FEU y los criterios de votación establecidos en el Reglamento Electoral de la FEU.

13. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL

13.1 Los aspectos relativos a las irregularidades que se pudieran presentar durante el presente proceso electoral, así como los medios de impugnación se regirán por el Reglamento Electoral de la FEU.

13.2 El Reglamento Electoral de la FEU será supletorio de la presente Convocatoria, mismo que será publicado el 4 de Julio.

ATENTAMENTE

"POR UNA VERDADERA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA ESTUDIANTEL"

"Cambiamos la Historia"

Zapopan, Jalisco a 15 de junio del 2025

COMISIÓN DE ELECCIONES DE LA

FEDERACIÓN ESTUDIANTEL UNIVERSITARIA